

OFICIO DEL EXCMO. CABILDO DE LIMA
AL EXCMO. SENOR VIREY.

Deseaba ver el cabildo presentar á V. E. los votos de esta exma. muy noble, insigne y fidelísima ciudad, en todo conformes con los suyos, y tomar por fundamento para solicitar la mayor anticipacion de la proclamacion solemne de nuestro augusto monarca el señor Fernando septimo, destinada por V. E. para el dia 1. de diciembre de este año, los funestos sucesos acaecidos en Bayona de Francia á principios del mes de mayo, que se han comunicado en los navios del convoy del reyno de Chile, y que han causado un general é inexplicable sentimiento. En el congreso del dia de ayer en que casualmente concurrieron muchos mas de los que forman un cabildo ordinario, apuraron las reflexiones; y á pesar de lo que cada uno queria fue preciso concluir, en que, gobernada esta capital por la prudencia, por la buena politica, y por la fidelidad de V. E. (en que desde luego descansa ahora, y en qualesquiera tiempos y circunstancias, protestando para siempre su amor, su res-

peto y rendimiento á los superiores y justos órdenes de V. E.) debía esperarse su determinacion, sia una precedente incitativa, que podria tal vez vulgarmente interpretarse en menos ayre y miramiento á las oportunas providencias de V. E., quedando prevenido el señor alcalde presidente de citar á cabildo pleno con la menor insinuacion de V. E. para qualquiera hora, sin reserva de alguna del dia ó de la noche.

Expuso entonces el señor alcalde marques de Casa Calderon (que es el de turno) que iba á cumplimentar á V. E. en aquel instante, porque no le habia sido posible executar lo en el dia anterior; y entonces acordó con el cabildo en que nada mas executaria que mantenerse en silencio sobre este punto, esperando oír de boca de V. E. lo que quisiese decirle, y que si de facto le decia algo V. E. relativo á la anticipacion de la proclamacion solemne, le manifestaria todo lo ocurrido, en respetuoso miramiento del cuerpo, su deseo, su prontitud en las necesarias disposiciones hasta haber acordado que en defecto de monedas para arrojarse al público, segun costumbre con el real busto del señor Fernando septimo, se arrojasen pesos duros en abundante copia: ultimamente que á la insinuacion de V. E. siguiese la citacion á cabildo pleno.

No podia engañarse el cuerpo en el concep-

to de la prevención y acertadas resoluciones de V. E. Todo se le ha presentado ya enteramente conforme a sus esperanzas, y designios. Se insinuó V. E. con el señor marques, manifestandole que era preciso contar con las disposiciones del cabildo para que la proclamacion sucediese inmediatamente a la llegada del expreso de Buenos-Ayres, que debia verificarse de un dia á otro. Oyó V. E. la disposicion del cabildo: y este congregado hoy, en virtud de la citacion general ha acordado poner en la superior consideracion de V. E., el vivisimo dolor de que se halla penetrado por los funestos acaecimientos de Bayona, la fidelidad y la ternura con que en ellos acompaña á su soberano, las protestas que hace y repite sin cesar, de que á el unicamente y en su falta al que sea su legitimo sucesor, reconoce, y reconocerá siempre por su rey y señor natural; que obedecerá con el mayor rendimiento, y sumision á la persona, ó cuerpo que mande en su real nombre, y que unidas en vasallage, é intenciones (como deben estarlo, y lo estan) la España y las Americas, ofrece á V. E. y tendrá á su disposicion superior todo el fondo de sus propios y arbitrios, como un donativo al soberano, para que se empleen en quanto sufran para el socorro y defensa de la monarquia; fuera de que los alcaldes y regidores ofrecen el sacrificio de sus vidas, y haciendas, poniendo-

lo todo á discrecion de V. E., y lisongeandose por la representacion que tienen, y por el intimo conocimiento de esta capital, de que lo mismo pueden executar, como lo executan en nombre de toda la nobleza, de todos los cuerpos, eclesiasticos y seculares, del comun de habitantes, de esta invicta y fiel capital del Perú, que se apronta á dar el exemplo, de que no necesitan las otras ciudades del reyno del Perú, ni las demas de las Americas meridional y septentrional.

Reciba nuestro amado Fernando: reciba nuestro desgraciado, y digno monarca: reciba el aclamado, el querido de su nacion española y americana: reciba por mano de V. E. su dignisimo vicegerente, su benemerito general; y reciba la nacion toda estos afectos. estas expresiones de sinceridad y fidelidad, esta prontitud al sacrificio de vidas y haciendas, y todo lo que en la turbacion, en la sorpresa, en el exceso del dolor, y en el tumulto de las diversas pasiones que lo agitan, no puede producir tan cabal y cumplidamente como quisiera; pero ni valerse de nadie que mas ordenada y circunstanciadamente lo produzca, por que segun es constante á V. E. mismo, no hay en quien no resalte la misma agitacion, y la mas extraordinaria consternacion.

Sea como fuere: dignese V. E. trasladarlo to-

do á la nacion, como se lo suplica este cabildo: y desde ahora cuente V. E. con que de parte suya no habrá cosa que pueda causar la menor dilacion. No solo esto, sino que á mas de lo ofrecido en razon de propios y arbitrios y de fondos particulares en que la realidad de las oblaciones presentará á la vista la circunspeccion, verdad, y cumplimiento de la palabra de este cabildo, concurrirá tambien proponiendo, ó facilitando arbitrios, segun aquello en que V. E. quiera ocuparle.

Prontos los trogeles de la casa de moneda, como V. E. lo previno al señor alcalde presidente, está ya acordado el acuñamiento no de 140 marcos de plata, como en la pasada ocasion, sino de 225, asi por la escasez que el suceso acreditó entonces, como por que concurren unas circunstancias que obligan á proporcionar el aumento de una moneda que pueda correr en abundancia por todas partes publicando con el real busto y su inscripcion, que aquel mismo monarca: aquel soberano oprimido por dexarse conducir de su propio honor en medio de la resistencia y lamentos de sus vasallos: aquel gran rey Fernando VII deseado por la nacion y preservado por la divina providencia: ese es el que por encima de todo lo que pudo obrar la fuerza, y alla retirado donde quiera que los mas detestables designios le hayan conducido separandole de

sus vasallos, y como queriendo privarle de unos incontestables derechos que con su legitima posesion mantiene depositada la nacion en los corazones de sus españoles y americanos: ese es, (se repite) el que aca en estas tan grandes distancias, se reconoce, se jura solemnemente, se proclama rey y señor de España é Indias.

Sin perderse de vista la prevencion hecha por V. E. á este cabildo de real orden de nuestro católico monarca el señor Fernando VII, para la economia en los gastos, que suele ser casi inverificable en esta clase de funciones, se procurará el lucimiento posible segun lo permiten las circunstancias. Ultimamente descubierto ya el animo de V. E. en todo conforme con el del cabildo nada habrá que exceda los limites de la proclamacion ni que toque en diversiones y fiestas reales; por el contrario el cabildo se dedica todo con V. E. á lo sagrado, y pide permiso para proceder despues del dia de la proclamacion á una solemne misa de rogativa que costeará en la santa iglesia catedral, y en seguida (si fuere del agrado de V. E.) un novenario con procesion publica, interviniendo el acuerdo de V. E. con el Illmo. señor Arzobispo.

Asi es preciso que la capital del Perú presidida por V. E. con el acompañamiento respetable del primer tribunal del reyno, y demas de la

ciudad, con la concurrencia de su dignisimo prelado eclesiastico, venerable dean y cabildo de todos los cuerpos y de la nobleza se postre reverentemente á los pies de los altares, é implore con devocion y fervor la divina misericordia por la vida, libertad, y total disipacion de las angustias y trabajos de nuestro rey y señor Fernando VII.

Disculpe V. E. la difusion, por que el desorden de las ideas no da lugar á la concision, ni al metodo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Sala capitular de Lima y octubre 5 de 1808. = Excmo. Señor. = El marques de Casa Calderon. = Antonio Alvarez de Villar. = El conde de Monte Mar. = José Antonio de Vgarte. = Tomas de Vallejo. = El conde de Monteblanco. = Antonio de Elizalde = Francisco Alvarado = D. Ignacio de Orue y Mirones. = Xavier Maria de Aguirre. = Miguel de Oyague y Sarmiento. = José Valentin Haydobro. = Joaquin Manuel Cobo, = Manuel Agustin de la Torre. = El conde del Villar de Fuentes.

CONTESTACION DEL EXCMO SEÑOR VI- RET AL EXCMO. CABILDO.

EXCMO. SENOR.

El oficio de V. E. de 5 del presente me afianza mas y mas el alto concepto que siempre he tenido de su lealtad y amor á nuestros augustos soberanos; y gobernando por su bondad á nombre de ellos esta ilustre capital y las dilatadas provincias que de ella dependen, es inexplicable el consuelo que recibe mi corazon al contemplarme rodeado de tan fieles, nobles, y generosos vasallos del rey en las criticas circunstancias en que se halla la metropoli;

En el momento en que por real orden de 10 de abril de 1808 se me comunicó de oficio la exáltacion al trono de España del señor Don Fernando VII. y la real cédula del supremo consejo de Indias para su proclamacion, la hice anunciar á esta capital por bando impreso y publicado con las solemnidades debidas; y atendiendo á que V. E. queria verificarlo con aquel esplendor y magnificencia dignos de la capital del Perú, le indiqué

para su execucion el dia 1. del proximo mes de diciembre. Pero nuevos extraordinarios sucesos que acaban de comunicarse exigen se anticipe. El leal y amante pueblo de Lima manifiesta suma impaciencia por reunir sus votos á los de la peninsula matriz, y erigir en el corazon de cada uno al nuevo monarca el trono que le es debido, y de que parece le quiere despojar la perfidia mas criminal de quantas manchan la funesta vida de los hombres ambiciosos. Baxo de este concepto, señalo para la solemne proclamacion y jura del señor Fernando VII el jueves 13 de octubre, vispera de San Calixto en que nació este príncipe, el amor y delicias de sus pueblos.

Conformandome con el dictamen de V. E. se omitirán todas las fiestas acostumbradas en tiempos mas serenos y felices; subrogandose ahora deprecaciones publicas para que el pueblo presidido de su xefe y su pastor pida al altisimo la salud y libertad de su rey y real familia, la prosperidad de la monarquía y la victoria y felicidad de la nacion española.

Apoyado en los nobles generosos sentimientos que he experimentado en V. E. y en todos los pueblos del Perú, desde que tengo la gloria de regirlos, espero daremos al mundo entero en las presentes circunstancias y cuidados que nos rodean,

un testimonio público de que los moradores de este rico y vasto imperio no ceden á ningunos otros en lealtad, firmeza, y energia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lima 8 de octubre de 1808. = Jph Abascal. Al excmo. cabildo de esta capital.

DON JOSE FERNANDO
de Abascal y Sousa, Caballero del
Habito de Santiago, Mariscal de
Campo de los Reales Exércitos,
Virey, Gobernador y Capitan Ge-
neral del Perú, Presidente de la
Real Audiencia de Lima, Super-
intendente Subdelegado de Real
Hacienda &c.

Por quanto está resuelto y seña-
lado en esta capital el dia 13 del
presente mes para la proclamacion
de nuestro Rey y Señor Don Fer-
nando VII con la solemnidad y
asistencia acostumbradas. Por tanto
mando se publique por Bando á
usanza de guerra, á fin de que ins-
truidos todos sus fieles habitantes,

Nos / Pe 2

00573

preparen y desenvuelvan el gozo que encierran en sus leales corazones, con las demostraciones que les sugiera el amor que con entusiasmo manifiestan á su real persona, la víspera, dia de la ceremonia, y siguiente, con iluminaciones y demas actos de celebrad pùblica, y accion de gracias el segundo dia en que cumple años su S. M. Concluido este acto de alegria, en lugar de las fiestas acostumbradas en semejantes casos seguirá un novenario solemne y muy religioso de rogativas pùbricas pidiendo al Altísimo por la salud y libertad del Rey y su real familia, triunfo de nuestras armas, y prosperidad de la monarquia.

Porque no sucedan en la ce-